



## ACUERDO MINISTERIAL No. 319-2019

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 15 de noviembre de 2019.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las trece (13) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (40-2019) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD PECUARIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (SINAT - GT) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (MAGA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

*Mario Méndez Montenegro*  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación







**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (40-2019) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD PECUARIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (SINAT - GT) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (MAGA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).**

En la ciudad de Guatemala, el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, **NOSOTROS:** Por una parte, **MARIO MÉNDEZ MONTENEGRO**, de cincuenta y tres años de edad, guatemalteco, casado, empresario, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y ocho espacio veinte mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2398 20827 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, como lo acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número diez (10), de fecha catorce (14) de enero del dos mil dieciséis (2016) b) Acuerdo Gubernativo número noventa y dos (92) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis c) Certificación de Acta número ciento ochenta y cuatro guión dos mil dieciséis (184-2016), de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece, de esta ciudad; y por la otra parte el Ingeniero Agrónomo **EFRAÍN MEDINA GUERRA**, de sesenta y cinco años de edad, guatemalteco, casado, Ingeniero Agrónomo, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil doscientos veintiocho espacio dieciséis mil ciento sesenta y tres espacio dos mil doscientos tres (2228 16163 2203) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, calidad que acredito con copia de la Escritura Pública de Protocolización del Punto Séptimo del Acta LXIII Reunión celebrada en la ciudad de Guatemala en fechas dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete en la cual se efectuó la Reelección del Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA- por el período del uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil veintidós; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la veintuna avenida tres guión doce, Vista Hermosa uno, zona quince de la ciudad de Guatemala. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, estando facultados para el efecto en nuestras respectivas calidades, por este acto celebramos el presente: **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD PECUARIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA (SINAT - GT) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (MAGA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 1 del Congreso de la República; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; Convenio para la constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, aprobado con el Decreto Legislativo número 19-93 del Congreso de la República; Acuerdo Ministerial número 24-2014, de fecha 7 de febrero de 2014, de este Ministerio a través del cual se crea el Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria (SINAT-GT).



*Mario Méndez Montenegro*

**Mario Méndez Montenegro**  
 Ministro de Agricultura,  
 Ganadería y Alimentación





**SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.** El presente Convenio tiene como objetivo definir mecanismos de Cooperación Técnica, Financiera y Administrativa entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria para la implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria de Guatemala (SINAT-GT), a través del uso del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria, aprobado mediante resolución número 19 por los Ministros o Secretaríos de Agricultura y Ganadería de los países miembros del OIRSA en marzo del 2014, los cuales constituyen el Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), como una herramienta que permita al MAGA, agilizar los procesos de operación para la implementación y mantenimiento del SINAT-GT en todos sus componentes, incluida la movilización de animales, productos y subproductos de origen Pecuario.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL OIRSA.**

Corresponde al OIRSA, las responsabilidades siguientes:

**I. RESPONSABILIDADES TÉCNICAS:**

- a. Brindar soporte técnico para la implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria al MAGA y todas sus dependencias a través de la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria y el Equipo Técnico de la Representación de país para la implementación del SINAT-GT.
- b. Proveer, desarrollar, administrar, actualizar y brindar soporte técnico para el desarrollo de la herramienta informática de Trazabilidad denominada Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (TRAZAR - AGRO) y demás aplicaciones informáticas de apoyo al SINAT-GT.
- c. Capacitar a los cuadros técnicos a nivel público y privado para la implementación del SINAT-GT.
- d. Contratar con recursos de la operación, el personal de apoyo que brinde soporte técnico para la implementación del Sistema Nacional de Registro Pecuario (SINARP) y El Sistema Nacional de Movilización Animal (SINMA), así como el mantenimiento y desarrollo de las aplicaciones informáticas que se requieran.
- e. Realizar labores de supervisión, seguimiento y auditorías de carácter técnico y administrativo en los lugares y fases de implementación que requiera la ejecución del SINAT - GT, así mismo, en conjunto con el MAGA, evaluar el desempeño y sugerir acciones de mejora.
- f. Presentar al MAGA los informes técnicos sobre las diferentes actividades realizadas.



*Mario Méndez Montenegro*  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación





## II. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

- a. Adquirir los dispositivos de identificación individual oficial, equipos de lectura, materiales de identificación o identificadores, así como otros insumos y servicios necesarios para la implementación, mantenimiento y operación del SINAT-GT, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria y los procedimientos administrativos del OIRSA.
- b. Captar los recursos financieros provenientes de los servicios de trazabilidad, identificación individual, registro y movilización de animales, productos y subproductos de origen pecuario que el SINAT-GT ponga a disposición del sector productivo del país.
- c. Cubrir los costos acordados con el MAGA derivados del servicio de identificación individual y registro de animales, productos y subproductos de origen pecuario, realizado por los Operadores de Trazabilidad habilitados u otros actores involucrados en la implementación del SINAT-GT.
- d. Contratar con recursos de la operación, el personal técnico y administrativo que se requiera para el manejo de los recursos y presentar al MAGA los informes administrativos sobre las diferentes actividades realizadas.
- e. Administrar el Sistema TRAZAR-AGRO y adquirir con recursos de la operación los servicios de apoyo necesarios para su implementación.
- f. Realizar labores de supervisión, seguimiento y auditorías de carácter administrativo.
- g. Captar recursos financieros provenientes del sector público y privado en apoyo a la implementación del SINAT-GT, tanto de cooperación, asignación presupuestaria o financiamiento y establecer, cuando se requiera, en coordinación con el MAGA un plan de pago de los mismos en función de los excedentes y las condiciones de apoyo previamente establecidas.
- h. Presentar al MAGA los informes administrativos sobre las diferentes actividades realizadas.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-:** Corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la Dirección de Sanidad Animal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, las responsabilidades siguientes:

### I. RESPONSABILIDADES TÉCNICAS:

- a. Aprobar las directrices y normativas sobre las cuales se implementará el Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria del país, en armonía con los Estándares Regionales aprobados por los estados miembros del OIRSA y las directrices de Organismos Internacionales de referencia.



*Mario Méndez Montenegro*  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación  
Hoja 3 de 7





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



- b. Elaborar, para cada especie o rubro del sector Pecuario el Plan de Implementación gradual del Sistema de Trazabilidad que corresponda.
- c. Aprobar el uso de dispositivos para la Identificación Individual oficial de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y demás especies pecuarias, así como los equipos y servicios de apoyo relacionados.
- d. Aprobar el uso de métodos, dispositivos y materiales de identificación (Identificadores) de productos y subproductos de origen pecuario, así como los equipos y servicios de apoyo relacionados a la Trazabilidad.
- e. Aprobar los rangos de fabricación de Identificadores y dispositivos de identificación individual oficial para animales, productos y subproductos de origen Pecuario.
- f. La Dirección de Sanidad Animal habilitará a los Operadores de Trazabilidad Bovina para el registro de productores, establecimientos e identificación individual de bovinos en el Sistema Nacional de Registro Pecuario (SINARP).
- g. La Dirección de Sanidad Animal habilitará Operadores de Trazabilidad para la prestación de los servicios de identificación individual y registro de animales, productos y subproductos de origen pecuario, así como otros servicios necesarios para la implementación del SINAT-GT, tales como la inscripción y registro de productores, fincas, transportistas, unidades de transporte y en general las personas y establecimientos relacionados a los rubros objeto de la implementación del SINAT-GT.
- h. Dirigir, registrar y mantener actualizada la información en el SINAT-GT, correspondiente a productores, establecimientos, dispositivos de identificación, identificadores, población animal identificada, productos, subproductos, movimientos, operadores y demás aspectos relacionados a la Trazabilidad.
- i. Establecer un Sistema Nacional de Movilización Animal (SINMA) con fundamento en las disposiciones normativas vigentes, que registre los desplazamientos de origen y destino correspondientes, así como los medios de transporte utilizados para la movilización de los mismos.
- j. Consensuar con el sector productivo las tarifas aplicables a los servicios de Trazabilidad, identificación, registro y control de movilización.
- k. Realizar supervisiones y auditorías de carácter técnico en los lugares y fases de implementación que requiera el Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuario, con el fin de evaluar el desempeño y tomar las medidas de mejora correspondientes.
- l. Informar al OIRSA de los cambios en materia de normativa o legislación que vinculen al tema de Trazabilidad.
- m. Elaborar y ejecutar un plan de capacitación y divulgación sobre la implementación del SINAT-GT.

*Mario Méndez Montenegro*  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación





## II. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:

- a. Coordinar con el OIRSA la implementación del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria como instrumento operativo de apoyo al Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria de Guatemala.
- b. Revisar y actualizar en forma anual, o según se estime necesario para la buena marcha del SINAT – GT, los costos y valores de los bienes y servicios prestados, con el fin de lograr la autosuficiencia financiera del Sistema.
- c. Facultar al OIRSA para recuperar los recursos financieros invertidos para la prestación de los servicios de identificación de animales, productos y subproductos de origen pecuario, así como aquellos materiales, insumos, equipos y costos operativos de los servicios requeridos para la implementación del SINAT-GT, incluida la movilización de los mismos.
- d. Autorizar al OIRSA para cubrir el costo de Operadores de Trazabilidad habilitados por el MAGA, derivados de los servicios de identificación y registro de animales, productos y subproductos de origen pecuario, así como otros costos relacionados con la sanidad de los animales y la inocuidad de los productos y subproductos objeto de cada especie o rubro en el Sistema de Trazabilidad.
- e. Autorizar al OIRSA para el desarrollo, manejo y administración del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (TRAZAR-AGRO) y demás aplicaciones informáticas de apoyo a la implementación del SINAT-GT.
- f. Proporcionar al OIRSA las facilidades necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- g. Facilitar cuando sean requeridos las instalaciones bajo su responsabilidad y el personal necesario para el almacenamiento y custodia de los dispositivos de identificación individual, equipos y cualquier otro bien que se requiera para la implementación del SINAT – GT.
- h. Mantener actualizado el sistema de manejo, distribución y entrega de dispositivos, equipos y demás bienes adquiridos con recursos del MAGA, del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria y cualquier otra fuente de apoyo al SINAT – GT.
- i. Interceder y gestionar ante las dependencias del Estado, vinculadas a la operación del Sistema Nacional de Trazabilidad Pecuaria, para que presten el apoyo y colaboración que requiera el OIRSA dentro del presente Convenio.
- j. Gestionar cualquier recurso adicional a nivel público, privado o cooperación internacional necesaria para la operación del SINAT – GT.



*Mario Méndez Montenegro*  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación





**QUINTA: SERVICIOS DE TRAZABILIDAD, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN PECUARIO.** Los servicios de Trazabilidad e identificación serán ofrecidos a los sectores productivos a través de Operadores de Trazabilidad Habilitados por el MAGA. El productor, usuario o interesado depositará previo al servicio de identificación y registro, el valor del servicio de trazabilidad correspondiente en una cuenta bancaria que el OIRSA designará específicamente para este fin en los Bancos de mayor presencia a nivel nacional, al igual que el valor de cualquier otro insumo, formulario o equipo requerido para la implementación del SINAT-GT.

El OIRSA, a solicitud del MAGA, podrá ampliar su apoyo técnico y administrativo a nivel pecuario hacia otros ámbitos, tales como el agrícola, acuícola y pesquero, en el marco de los procesos regionales de desarrollo y armonización de estándares de trazabilidad, bajo los parámetros operativos y de sostenibilidad del Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria.

**SEXTA: OPERADORES DE TRAZABILIDAD HABILITADOS.** El OIRSA cubrirá con recursos de la operación, los costos de los Operadores de Trazabilidad Habilitados de acuerdo con el valor del servicio acordado con las autoridades del MAGA para dicha actividad. Los recursos generados por efecto de la actividad de los Operadores de Trazabilidad del sector oficial serán destinados única y exclusivamente para la operatividad del SINAT-GT.

**SÉPTIMA: MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN PECUARIO.** La movilización de animales, productos y subproductos de origen pecuario se realizará en función de la normativa y procedimientos vigentes establecidos por el MAGA para tal fin. Sobre esta base, dado que el control de la movilización es un componente indispensable para lograr la trazabilidad y los fines sanitarios consiguientes, el Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria podrá ampliar la operatividad del mismo a solicitud del MAGA incluyendo los servicios de movilización correspondientes a las especies pecuarias de Interés, bajo el mismo mecanismo de sostenibilidad operativa, facultándose de esta forma al OIRSA para crear las estructuras y servicios necesarios para apoyar al MAGA en la emisión de la Guía Única de Movilización y Control Sanitario, así como la captación y recuperación de los recursos derivados de su operación.

**OCTAVA: INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD.** EL MAGA y El OIRSA intercambiarán información referente al ámbito de su competencia durante la ejecución del presente convenio a través del titular del MAGA, la Dirección de Sanidad Animal y por parte del OIRSA, la Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional de Trazabilidad Agropecuaria o la Representación del Organismo en Guatemala.

Las partes convienen el manejo de la información de todas las personas y establecimientos Agropecuarios, Acuícolas y Pesqueros con el mayor nivel de confidencialidad y destinar su uso para fines exclusivos de desarrollo sectorial y fortalecimiento del sistema de vigilancia y control sanitario. El MAGA es la entidad propietaria de la información y será responsable de autorizar el acceso y uso de la información registrada en el Sistema TRAZAR - AGRO y sus módulos de trazabilidad y sanidad correspondientes.

*Mario Méndez Montenegro*  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



**NOVENA: PLAZO.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y tendrá una duración indefinida, hasta que el MAGA, convengan lo contrario por cualquier razón de las estipuladas en dicho convenio, siempre y cuando ambas partes hayan liquidado y solventado lo convenido.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o ampliación al presente Convenio se hará de común acuerdo por medio de la suscripción del Addendum correspondiente, el cual pasará a formar parte integral del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) A voluntad expresa de las partes, cuando se considere oportuno, garantizando antes la recuperación de los recursos correspondientes al Fondo Regional de Trazabilidad Agropecuaria antes de su finalización.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten por la aplicación del presente convenio, de ser posible, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes; los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante la suscripción del correspondiente Addendum.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido del presente convenio, el cual leemos y enterados íntegramente de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares, contenido cada uno en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio, con los logotipos de ambas instituciones signatarias, impresas únicamente en su anverso.



**MARIO MÉNDEZ MONTENEGRO**

Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

**EFRAÍN MEDINA GUERRA**  
Director Ejecutivo

Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria  
-OIRSA-

